

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2017 – 0558

Como quiera que de la revisión del protocolo se evidencia que (i) en auto del 24 de septiembre de 2020 se ordenó la remisión del presente asunto a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución, (ii) a folio 10 del expediente digitalizado obra constancia de traslado del proceso en el aplicativo del Banco Agrario y, (iii) a folio aparece oficio 1431 informando lo pertinente respecto a las medidas cautelares, estando pendiente sólo la entrega física del expediente, se requiere a la secretaría para que, **en forma inmediata, remita físicamente este asunto a los Juzgado de Ejecución a fin de que, se resuelva lo que haya lugar sobre la petición de suspensión.**

Sin perjuicio de lo anterior, por secretaría remítase este proveído al superior.

CUMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f612f77e43d1f6ba23b45f8fbe12c51e046b612525578d52437cd67d58523a**

Documento generado en 15/12/2021 07:29:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>